



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

19546 Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Comisiones de Selección de diferentes categorías/opciones de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal del citado Organismo. 47970

19547 Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se Modifica la Composición de las Comisiones de Selección de diferentes Bolsas de Trabajo de dicho Ente Público. 47972

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19548 Resolución de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 920/2011), contra la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto). 47974

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

19549 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla. 47975

19550 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla. 47977

19551 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra. 47979

19552 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo. 47981

19553 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abanilla. 47983

BORM

BORM**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

- 19554 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bullas. 47985

Consejería de Cultura y Turismo

- 19555 Resolución de 13 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Fuente de la Meca en Mazarrón (Murcia). 47987

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 19556 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial "Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones deportivas anexas del área recreativa El Valle Perdido, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia". Expte. 15/2011. 47993

Consejería de Agricultura y Agua

- 19557 Anuncio de licitación para contrato de obras, "Proyecto y construcción de la EDAR de El Berro en Alhama de Murcia". Expte. I-1/12. 47995
- 19558 Notificación a interesados. 47997

Consejería de Cultura y Turismo

- 19559 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Algualeja I en Aledo (Murcia). 47999

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 19560 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 48000
- 19561 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 48001
- 19562 Edicto por el que se notifica la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2011 dictada por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social. 48002

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

- 19563 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 48003
- 19564 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 48004
- 19565 Notificación de resoluciones de expulsión. 48005

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

19566 Juicio verbal 1.152/2009. 48006

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

19567 Entrada en domicilio 881/2011. 48007

De lo Social número Uno de Cartagena

19568 Seguridad Social 1.421/2010. 48008

19569 Ejecución de títulos judiciales 416/2011. 48009

19570 Procedimiento ordinario 1.122/2010. 48011

19571 Ejecución de títulos judiciales 303/2011. 48012

De lo Social número Uno de Murcia

19572 Autos 586/2010. 48014

De lo Social número Dos de Murcia

19573 Demanda 26/2010. 48015

19574 Demanda 165/2010. 48017

19575 Demanda 123/2010. 48018

19576 Despido/ceses en general 18/2011. 48019

De lo Social número Seis de Murcia

19577 Procedimiento ordinario 1.255/2010. 48021

19578 Seguridad Social 459/2010. 48023

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

19579 Ejecución de títulos judiciales 138/2011. 48024

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

19580 Ejecución de títulos judiciales 195/2011. 48026

19581 Ejecución de títulos judiciales 7/2011. 48028

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

19582 Ejecución de títulos judiciales 88/2011. 48030

19583 Ejecución de títulos judiciales 328/2010. 48032

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

19584 Ejecución de títulos judiciales 56/2011. 48034

19585 Ejecución de títulos judiciales 219/2010. 48036

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

19586 Ejecución de títulos no judiciales 348/2010. 48039

De lo Social número Dos de Guadalajara

19587 Ejecución 317/2011. 48041

IV. Administración Local

Cehegín

19588 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín. 48043

Ceutí

19589 Aprobación inicial de la modificación puntual I del PGMO. 48044

Murcia

19590 Padrón tasas mercados, quioscos y vallas del tercer cuatrimestre de 2011. 48045

San Pedro del Pinatar

19591 Modificación ordenanzas fiscales ejercicio 2012. 48047

Yecla

19592 Nombramiento de don Ascensio Juan García como miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde. 48060

19593 Delegación de atribuciones en el Concejal don Ascensio Juan García. 48061

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

19546 Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Comisiones de Selección de diferentes categorías/ opciones de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal del citado Organismo.

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM 23.11.2004), la cual ha sido modificada, entre otras, por resolución del mismo órgano de 26 de abril de 2010 (BORM 4.5. 2010) con el objeto de incluir la opción de Enfermería del Trabajo dentro de la categoría de "Diplomado Sanitario Especialista".

En el anexo III de la citada resolución, se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes de cada una de las categorías/opciones.

Con posterioridad, se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros de algunas de las actuales comisiones, por lo que procede realizar una nueva designación para los puestos afectados.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Modificar el anexo III de la Resolución de 8 de noviembre de 2004 (BORM 23.11.2004) de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo de promoción interna temporal, para designar nuevos miembros integrantes de las Comisiones de Selección de las siguientes categorías/opciones estatutarias en los puestos que se indican:

a) Facultativo Sanitario Especialista/ Médicos de Familia.

Presidente titular: D.ª María Paz Ramos Hernández

b) Facultativo Sanitario no Especialista/ Físicos

Secretario titular: D. Pablo Viguera Paredes

c) Facultativo no Sanitario/ Grupo Técnico de la Función Administrativa

Secretario titular: D. Juan Miguel Torralba Ibáñez

d) Facultativo no Sanitario/ Analistas de Sistemas

Presidente titular: Francisco Javier Francisco Verdú

Vocal primero titular: José Manuel Alcaraz Muñoz

Secretario: Francisco Javier Rubio Bethencourt

e) Diplomado Sanitario Especialista/ Enfermería del Trabajo

Secretario titular: Santiago Díaz Rivera

f) Diplomado Sanitario no Especialista/ ATS/DUE

Secretario titular: D.^a Laura Martínez Blas

g) Diplomado Sanitario no Especialista/ Logopedia

Presidente titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

h) Diplomado Sanitario no Especialista/ Fisioterapeutas

Presidente titular: D. Francisco Rodríguez Jiménez

i) Diplomado no Sanitario/ Ingenieros Técnicos Industriales

Presidente titular: D.^a María Ángeles Gamarra Olmedo

j) Técnico Especialista Sanitario/ Higienistas Dentales

Secretario titular: D.^a María Ángeles Martínez López

k) Técnico Especialista Sanitario / Radioterapia

Presidente titular: Juan Manuel Lucas Gómez

l) Técnico Auxiliar no Sanitario/ Auxiliares Administrativos

Presidente titular: D.^a Magdalena García Carrasco

Secretario titular: D. Diego Hernández Ros

l) Técnico Auxiliar no Sanitario/ Costureras:

Presidente titular: Pedro Bastida Noguera

m) Técnico Auxiliar no Sanitario/ Gobernantas:

Presidente titular: Remedios Martínez Guerrero

n) Técnico Auxiliar no Sanitario/ Jardineros:

Presidente titular: Remedios Martínez Guerrero

ñ) Técnico Auxiliar no Sanitario/ Peluqueros

Presidente titular: Remedios Martínez Guerrero

o) Personal de Servicios/ Celadores

Presidente: Pedro Bastida Noguera

2.º) La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

19547 Resolución de 5 de diciembre de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se Modifica la Composición de las Comisiones de Selección de diferentes Bolsas de Trabajo de dicho Ente Público.

Mediante sendas resoluciones del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999, se convocaron bolsas de trabajo para la selección de ATS/DUE (BORM 20.10.1999) y Médicos de Familia (BORM 26.10.1999).

A su vez, mediante diferentes resoluciones del citado órgano de 23 de diciembre de 2002 (BORM 10.1.2003), se convocaron las bolsas de trabajo de:

Grupo Técnico de la Función Administrativa-Superior de Administradores

Analistas de Sistemas

Físicos

Logopedas

Fisioterapeutas

Ingenieros Técnicos Industriales

Higienistas Dentales

Técnicos Especialistas en Radioterapia

Auxiliares Administrativos

Celadores

Por su parte, por resolución de 12 de abril de 2010 (BORM 27.4.2010) del mismo órgano, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Enfermeros del Trabajo.

En cada una de dichas resoluciones, así como en modificaciones posteriores de algunas de ellas, se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes de la bolsa de trabajo de que se trate.

Con posterioridad, se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros de las actuales comisiones de las bolsas citadas, por lo que procede realizar una nueva designación para los puestos afectados.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de las Comisiones de Selección de las siguientes bolsas de trabajo en el puesto que se indica, que debe pasar a ser ocupado por:

a) Bolsa de trabajo de Médicos de Familia.

Presidente titular: D.ª María Paz Ramos Hernández

b) Bolsa de trabajo de Analistas de Sistemas

Presidente titular: D. Francisco Javier Francisco Verdú

Vocal primero titular: D. José Manuel Alcaraz Muñoz

Secretario: D. Francisco Javier Rubio Bethencourt

c) Bolsa de trabajo de Grupo Técnico-Superior de Administradores

Secretario titular: D. Juan Miguel Torralba Ibáñez

d) Bolsa de trabajo de Físicos

Secretario titular: D. Pablo Vigueras Paredes

e) Bolsa de trabajo de Enfermeros del Trabajo

Secretario titular: D. Santiago Díaz Rivera

f) Bolsa de trabajo de ATS/DUE

Secretario titular: D.ª Laura Martínez Blas

g) Bolsa de trabajo de Logopedas

Presidente titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

h) Bolsa de trabajo de Fisioterapeutas

Presidente titular: D. Francisco Rodríguez Jiménez

i) Bolsa de trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales

Presidente titular: D.ª María Ángeles Gamarra Olmedo

j) Bolsa de trabajo de Higienistas Dentales

Secretario titular: D.ª María Ángeles Martínez López

k) Bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Radioterapia

Presidente titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

l) Bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos

Presidente titular: D.ª Magdalena García Carrasco

Secretario titular: D. Diego Hernández Ros

m) Bolsa de trabajo de Celadores

Presidente: D. Pedro Bastida Noguera

2.º) La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19548 Resolución de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 920/2011), contra la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto).

Ante la sala de lo contencioso-administrativo sección 1.ª de Murcia, el Sindicato Profesional Independiente Docente (SPIDO) ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 920/2011 (procedimiento ordinario), contra la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM, de 30 de agosto), convocado por Orden de 1 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General.

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

19549 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 15/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 20 de septiembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla (BORM de 15/11/2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S. el D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del Convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 15 de noviembre de 2011

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de noviembre de 2011.

Exponen

Que en fecha 20 de septiembre de 2005 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla (BORM 15/11/2005).

La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM n.º 296 de 23 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 20 de septiembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla (BORM 15/11/2005).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

19550 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 18/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla (BORM de 12/04/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S. EL D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 18 de noviembre de 2011

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Francisco Javier Montalbán Fernández, Alcalde-Presidente en funciones, del Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de noviembre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 28 de febrero de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla (BORM 12/04/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM Nº 288 de 13/12/2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Librilla (BORM 12/04/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, Francisco Javier Montalbán Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

19551 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 15/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 26 de marzo de 2007 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra (BORM de 18/05/2007).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M.y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S. el D.G. de Tributos, (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del Convenio de Recaudación Suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra.

Reunidos en la ciudad de Murcia, 15 de noviembre de 2011.

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 26 de marzo de 2007 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra (BORM 18/05/2007).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 26 de marzo de 2007 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra (BORM 18/05/2007).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Navarro Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

19552 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 25/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo (BORM de 15/11/2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M.y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Director, P.S., el D. G.de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011) Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 25 de noviembre de 2011.

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aledo, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de octubre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 3 de noviembre de 2005 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo (BORM 15/11/2005).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 1/01/2009 – 31/12/2011 (BORM n.º 283 de 5 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes:

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Aledo (BORM 15/11/2005).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, don Simón Alcaraz Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

19553 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abanilla.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 25/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Abanilla (BORM de 12/04/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abanilla.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Director, P.S., el D. G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011), Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abanilla

Reunidos en la ciudad de Murcia a 25 de noviembre de 2011

De una parte, D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte, D. Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Abanilla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de noviembre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 28 de febrero de 2006 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Abanilla (BORM 12/04/2006).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM 299 de 27/12/2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de febrero de 2006 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Abanilla (BORM 12/04/2006).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, Fernando Molina Parra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

19554 Resolución de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bullas.

Vista la Prórroga formalizada con fecha 15/11/2011, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 15 de noviembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas (BORM de 16/12/2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Prórroga para el periodo 2012-2014 del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M.y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bullas.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director, P.S., el D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/2011) Francisco José Inglés Tomás.

Prórroga del Convenio de Recaudación Suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bullas.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 15 de noviembre de 2011.

De una parte D. Salvador Marín Hernández, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. Pedro Chico Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 2011.

Exponen

1.- Que en fecha 15 de noviembre de 2005 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas (BORM 16/12/2005).

2.- La cláusula décima del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior".

En base a lo expuesto se formalizó la primera prórroga para el período 01/01/2009 – 31/12/2011 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre de 2008).

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014.

En su virtud, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 15 de noviembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas (BORM 16/12/2005).

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2014.—El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Salvador Marín Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, Pedro Chico Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

19555 Resolución de 13 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Fuente de la Meca en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 5 de abril de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Fuente de la Meca, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 093, de 24 de abril de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por la orden de 23 de diciembre de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 33, de 10 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se presentó ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Fuente de la Meca en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 13 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica en las estribaciones nororientales de la Sierra de Las Herrerías, sobre un pequeño cerro de 183 m sobre el nivel del mar.

El emplazamiento se justifica por su posición dominante, en un cerro protegido por las defensas naturales constituidas por fuertes pendientes, la inmediatez de recursos hídricos (330 m al oeste de la rambla de Fuente de Meca), su cercanía al mar, el dominio de una amplia extensión de terreno al norte del yacimiento apta para las actividades agropecuarias y por la posibilidad de practicar el laboreo minero en sus proximidades.

2. Descripción y valores

Fuente de la Meca se identifica con un poblado prehistórico de la Edad del Bronce (cultura argárica), fechado entre el 2.200-1.500 antes de nuestra era. Se sitúa a 6 kms al norte del poblado argárico de Ifre, a 6 kms al este de Cabezo del Asno y a 12 km al noroeste de Punta de Gavilanes, donde se ha constatado un asentamiento del bronce argárico.

Se emplaza en un pequeño cerro caracterizado por la fuerte pendiente de todas sus vertientes salvo la meridional, menos pronunciada, y probable acceso natural al poblado, y por la cima amesetada, en parte de la cual no se conserva depósito estratigráfico al aflorar la superficie rocosa. El hábitat se extiende por la cima y laderas del cerro, sobre todo en su vertiente oriental, dispuesto en terrazas.

En base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el área arqueológica:

El primero de ellos (Zona 1) se define en la cima y vertientes oriental y meridional del cerro y corresponde al área nuclear del yacimiento, donde se constata la dispersión de un conjunto de estructuras pertenecientes a viviendas. Se han identificado varios muros de mampostería de piedras de mediano tamaño trabadas con barro, todos ellos en la ladera superior de la vertiente oriental: el muro 1, con orientación este-oeste (coordenadas UTM x:642336, y:4161926), mide 3 metros de longitud, 0,50 m de grosor y una alzado visible de 0,20 m; el muro 2 (coordenadas UTM. x:642330, y:4161931), situado a 10 m al noroeste del anterior, orientación norte-sur, 6 m de longitud, 0,50 m de anchura y un alzado conservado de 0,30 m; el muro 3 (coordenadas UTM. x:642334, y:4161942), a 20 m al norte del muro 1, presenta orientación norte-sur, 4 m de longitud, anchura similar a los dos anteriores y alzado máximo visible de 0,40 m. Por último, a 20 m al norte del anterior, se localiza el muro 4 (coordenadas UTM. x:642328, y:4161964), está orientado este-oeste, mide 1,20 m de longitud, 0,55 m de grosor, y un alzado de 0,60 m. Considerando la anchura de los muros,

en torno a los 0,50 m, y el escaso alzado conservado, se trataría de muros de viviendas, construidas con zócalo de mampostería y muros de adobe.

En la vertiente oriental se constata además pequeños abrigos rocosos, que apenas conservan depósito estratigráfico (coordenadas UTM. x:642309, y:4161935) que podrían haber sido utilizados en época moderna y contemporánea como refugios de pastores, pero que en época prehistórica podría haber sido utilizado como lugar de enterramiento, como se documenta en otros yacimientos argáricos de la región.

Perimetralmente a este primer sector (Zona 2) se documenta una dispersión de material arqueológico estimado en una densidad de entre 1 y 5 ítem x 100 m². Los restos son exclusivamente cerámicos, con fragmentos de paredes informes, pastas con desgrasantes gruesos, y alguna superficie aislada alisada y espatulada.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono de tendencia triangular, cuyos límites septentrional y noroccidental se ajustan a un camino, mientras que el resto de la delimitación discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos que lo integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico. Integra la superficie donde se localizan las estructuras murarias (Zona 1), así como la superficie de dispersión de material arqueológico (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos del yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=642362.52 Y=4162069.39 X=642401.31 Y=4162073.12

X=642434.13 Y=4162075.36 X=642442.34 Y=4162050.74

X=642449.05 Y=4162020.16 X=642437.86 Y=4162001.51

X=642428.16 Y=4161957.50 X=642415.48 Y=4161917.21

X=642405.04 Y=4161886.63 X=642389.37 Y=4161850.07

X=642377.44 Y=4161797.11 X=642366.99 Y=4161744.89

X=642348.34 Y=4161702.37 X=642336.41 Y=4161671.78

X=642313.28 Y=4161651.64 X=642292.40 Y=4161656.12

X=642271.51 Y=4161688.94 X=642220.78 Y=4161842.61

X=642202.13 Y=4161929.15 X=642196.91 Y=4161953.77

X=642255.10 Y=4162053.73 X=642286.43 Y=4162064.17

X=642337.90 Y=4162067.9065

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Fuente de la Meca es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

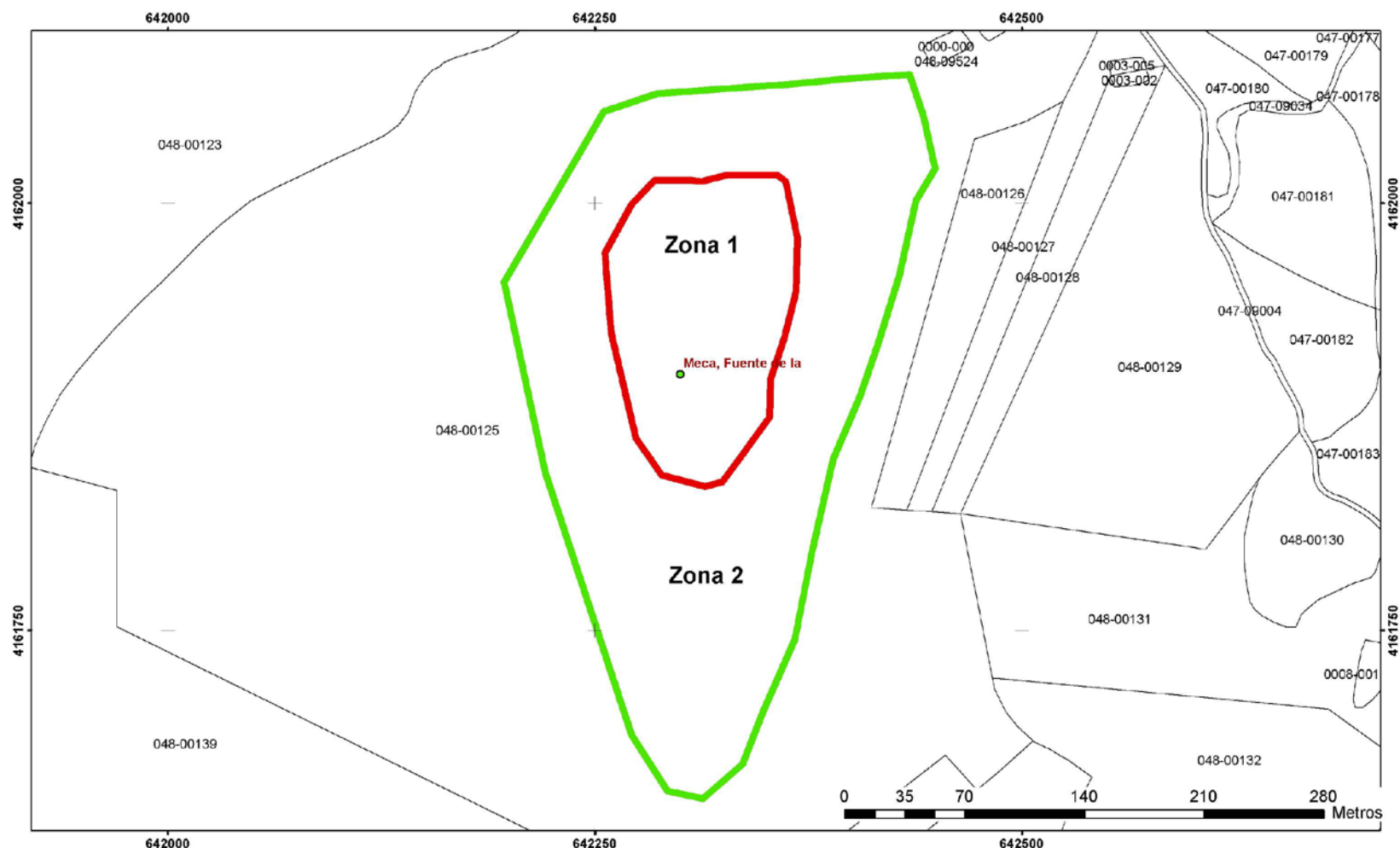
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

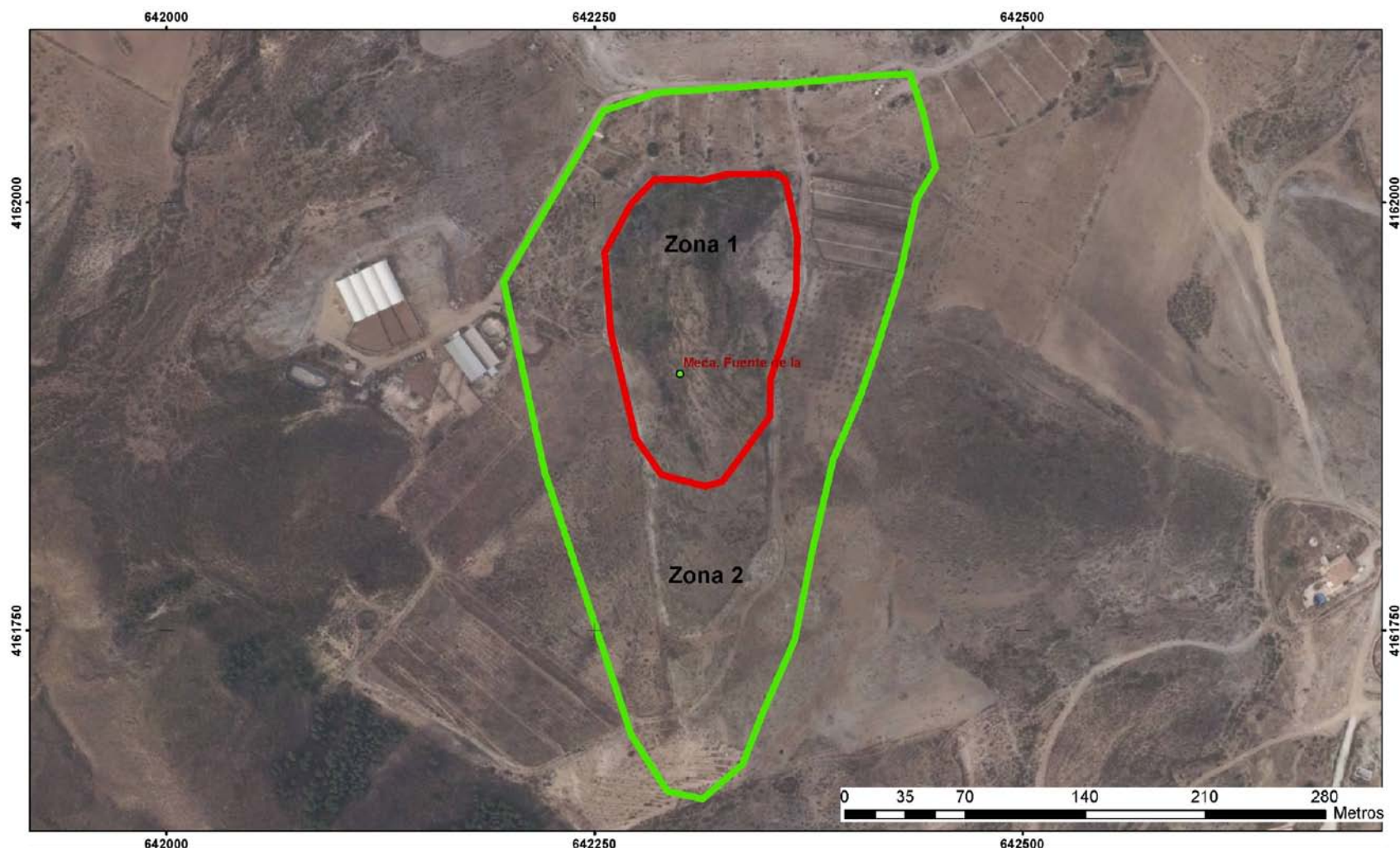


Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE FUENTE DE LA MECA. T.M. MAZARRON

Anexo II

Plano 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE FUENTE DE LA MECA. T.M. MAZARRON

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**19556 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial
"Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones
deportivas anexas del área recreativa El Valle Perdido, Parque
Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia". Expte. 15/2011.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 15/11.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Remodelación y explotación del kiosco-bar e instalaciones deportivas anexas del área recreativa El Valle Perdido, Parque Regional El Valle y Carrascoy, T.M. de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Catorce años, susceptible de prorrogarse otros cuatro años más.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Garantía provisional: No se exige.

5. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en Murcia, c/ Conde Valle San Juan, n.º 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas. También podrá descargarse de la página web www.carm.es.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, sito en Murcia, Pza. Juan XXIII, s/n, Edificio A, 4.ª planta, 30008 Murcia. Teléfonos: 968375298, 968366091, 968395915 y Fax nº: 968375302.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios subjetivos de adjudicación.

Sobre n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios objetivos de adjudicación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Presidencia.

2. Domicilio: C/ Acisclo Díaz, s/n

3. Localidad y código postal: Murcia, 30005

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
Tres meses

e) Admisión de variantes: No

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: C/ Acisclo Díaz, s/n.

c) Localidad: Murcia 30005.

d) Fecha: La apertura del sobre n.º 2 Se notificará oportunamente a los licitadores. La apertura del sobre n.º 3, Se notificará oportunamente a los licitadores.

e) Hora: Se notificará oportunamente a los licitadores

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 23 de septiembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

19557 Anuncio de licitación para contrato de obras, "Proyecto y construcción de la EDAR de El Berro en Alhama de Murcia". Expte. I-1/12.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-1/12

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Proyecto y construcción de la EDAR de El Berro en Alhama de Murcia".

b) Plazo de ejecución: Quince meses.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

- Redacción del Proyecto: 30.000'00 €, más 5.400'00 € de IVA
- Construcción: 870.000'00 €, más 156.600'00 € de IVA

5.- Financiación:

Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E., en un máximo del 80%.

6.- Criterios de solvencia:

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría d

7.- Criterios de valoración de ofertas.

Los especificados en el apartado K del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Documentación: Papelería Técnica Universidad, S.A. C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos meses antes del fin de plazo de presentación de ofertas.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

c) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia. Tlfnos. 968 362556 y 362542.

9.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo: Tres meses desde la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); Proyecto (redactado de acuerdo con el Pliego de Bases Técnicas). Todo ello de conformidad con la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- Apertura de documentación (sobre 1).

Se realizará el segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador

11.- Apertura de proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática (sobre nº 2).

Se realizará transcurridos seis meses desde la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

12.- Garantía definitiva.

5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

13.- Gastos de anuncios.

Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 12 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

19558 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00288 2011 510 0

N.º Exp: 00288/2011

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CABALLERO BAÑOS, JUAN MIGUEL

NIF/CIF: 22994391A

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 170150 991 068222 00272 2011 510 4

N.º Exp: 00272/2011

Concepto: 068222 - Reintegros FPA ligados al IFOP

Nombre: MUÑOZ CLEMENTE PEDRO

NIF/CIF: 23221552Q

Municipio: MAZARRON

Importe: 70,42

N.º Serie: 170150 991 068204 00270 2011 510 1

N.º Exp: 00270/2011

Concepto: 068204 - Del IFOP

Nombre: MUÑOZ CLEMENTE PEDRO

NIF/CIF: 23221552Q

Municipio: MAZARRON

Importe: 985,77



N.º Serie: 170150 991 068210 00271 2011 510 7

N.º Exp: 00271/2011

Concepto: 068210 - Reintegros MAPA

Nombre: MUÑOZ CLEMENTE PEDRO

NIF/CIF: 23221552Q

Municipio: MAZARRON

Importe: 70,42

Murcia a 19 de diciembre de 2011.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.^a
López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

19559 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Algualeja I en Aledo (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Algualeja I de Aledo (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de diciembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

19560 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 13 de diciembre de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	María Amador Fernández	C/Del Pino, 1 1.º I 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48546713-S	1415/11	Concesión	19/10/2011
RBI	Jaione Aresti Arriaga	Urb. Nueva Hacienda, s/n 2.º pta. 4 30380 La Manga del Mar Menor	Cartagena	-22747156-H	0658/11	Concesión	19/10/2011
RBI	María Meroño Gutiérrez	C/Milo, 2 1.º A 30500 Altorreal	Molina de Segura	-74333188-V	0393/11	Concesión	27/04/2011
RBI	Johanna Elizabeth Proaño González	Avda. de Madrid, 40 6.º D 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	X- 7244247-Y	1615/11	Concesión	19/10/2011
RBI	Carmen Ibáñez Abellán	C/Río Júcar, 50 30835 Sangonera la Seca	Murcia	-48425085-B	1188/11	Concesión	19/10/2011
RBI	Hasna Khellafi	Avda. 1.º de Mayo, 133 estudio 323 30120 El Palmar	Murcia	X- 5444906-R	1654/11	Concesión	19/10/2011
RBI	José Francisco Lozano Piñero	C/Plátanos, 3 3.º B 30120 El Palmar	Murcia	-48391909-R	1681/11	Concesión	19/10/2011
RBI	Tomas Guirao Almagro	C/Conde de Lisea, 5 1.º izda. 30720 Santiago de la Ribera	San Javier	-74358598-N	1287/11	Concesión	19/10/2011
RBI	María Concepción Valera Azorín	C/Rambla, 5 3.º 30510 Yecla	Yecla	-48471518-F	0442/11	Concesión	30/05/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

19561 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 13 de noviembre de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Jerónima Fernández Domingo	C/Del Codo, 1 1.º A 30880 Águilas	Águilas	-23248033-R	2400/11	Petición de documentos	20/10/2011
RBI	Khalid Charhi	Avda. La Paz, 1 1.º 30191 Campos del Río	Campos del Río	X- 3065593-S	2110/11	Trámite de audiencia	13/10/2011
APIPS	Domina Navarro Bonil	C/Plaza Sol, 1 30383 Cartagena	Cartagena	-22926652-E	0128/11	Petición de documentos	18/08/2011
RBI	Sonia Rubio Molero	Plz. Sevillano, 3 3.º D 30202 Cartagena	Cartagena	-23040401-J	2372/11	Petición de documentos	20/10/2011
RBI	José Pérez Bernal	C/Santo Tomás, 30 30620 Fortuna	Fortuna	-22476484-X	2307/11	Petición de documentos	13/10/2011
RBI	Abdelkader Fagrouch	C/Ravel, 4 30332 Balsapintada	Fuente Álamo	X- 4341820-H	1942/11	Petición de documentos	26/08/2011
RBI	El Miloud Guenfoud	La Venta, 66 30334 Las Palas	Fuente Álamo	X- 1385738-B	2415/11	Petición de documentos	24/10/2011
RBI	Khadija Dahjaoui	C/Sierra Nevada, 6 3.º B 30005 Murcia	Murcia	X- 2078976-Y	2269/11	Petición de documentos	13/10/2011
RBI	Bouchra Fikri	C/San Antonio, 30 1.º 30001 Murcia	Murcia	X- 3308934-Q	2446/11	Petición de documentos	03/11/2011
RBI	María Beata Moreno Muñoz	C/Parras, 38 30176 Pliego	Pliego	-23247799-C	1646/11	Petición de documentos	06/10/2011
APIPS	Tamar Santiago Camacho	C/Emilio Castelar, 56 1.º 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-23045993-Q	0153/11	Petición de documentos	18/10/2011
RBI	María Victoria Blaya Montalbán	C/Marqués de Santillana, 60 30740 Lo Pagán	San Pedro del Pinatar	-34813024-V	2012/11	Petición de documentos	13/10/2011
RBI	Joaquín Rubio Cánovas	C/Coto de las Salinas, 2 D 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-21650650-Z	2395/11	Petición de documentos	19/10/2011
RBI	Amar Baha	C/Los Sotos Nuevos, 32 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3036236-Y	2173/11	Trámite de audiencia	28/09/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

19562 Edicto por el que se notifica la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2011 dictada por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a José María Garro Lax, con NIF 22463819H, cuyo último domicilio conocido es C/ Galeón, 1, 7.ª izda, 30008-Murcia, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social se ha dictado la Resolución, de fecha 21 de septiembre de 2011, por el que se le cesa el devengo de los derechos económicos de carácter retributivo desde el 29 de junio de 2011 en tanto persista la situación de suspensión de la prestación de servicios.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos se significa que la Resolución citada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Personal de la Dirección Gerencial, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Alonso Espejo, n.º 7, 30007-Murcia.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, a 13 de diciembre de 2011.—El Director Gerente, Fernando Mateo Asensio.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

19563 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<u>N.º Expediente</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.I.E.</u>
1. 309920100020794	HLIMA KECHIBLE	X9633139A
2. 309920100048694	ABDUL RASHID ABDULAH	X6132975W
3. 300020110016023	ADIL AKARMOUD	X4390711B

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

19564 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<u>N.º Expediente</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.I.E.</u>
1. 300020110021692	BRAHIM BIBICH	X8401671R
2. 300020110018140	BREHIM KARAM	Y2054758K

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

19565 Notificación de resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 15 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resol.
1. 300020110015179	MOSTAPHA YOUSFI	Y1884078R	MARRUECOS	11/11/2011
2. 300020110015182	ILIE ALEXANDRU LUNGU	X8439524L	RUMANIA	18/11/2011
3. 300020110015875	ABDELHADI ESSABAR	Y0691269H	MARRUECOS	11/11/2011
4. 300020110021602	IVO GEORGIEV MINTOV	X3235521L	BULGARIA	18/11/2011
5. 300020110021612	ZLATKO PETROV MIHOV	Y1435037N	BULGARIA	18/11/2011
6. 300020110021622	JENIFER RUBIANO PEREZ	X3563613Q	COLOMBIA	18/11/2011
7. 300020110021932	KRASIMIR PAVLOV LUNDZHOV	X8389340K	BULGARIA	18/11/2011
8. 300020110021933	ZLATKO ILIEV PETROV	Y1293370W	BULGARIA	18/11/2011
9. 300020110021948	GIUSEPPE DI MARZIO	X3045810N	ITALIA	18/11/2011
10. 300020110021950	DANIEL ENACHE	X6618750V	RUMANIA	18/11/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

19566 Juicio verbal 1.152/2009.

76000

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0005473

Procedimiento: Juicio verbal 1.152/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Entidad Urbanística Colaboradora y de Conser del Plan Parcial Estrella de Mar.

Procurador: Señor Alejandro Lozano Conesa.

Contra: Don Damien Larbey.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 7 de octubre de 2011, cuyo encabezamiento y fallo se reproduce literalmente:

Sentencia

En Cartagena, a 3 de octubre de 2011.

Vistos por D.^a Eva María Algar García, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de los de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal con el número anteriormente referenciado, promovidos por la Entidad Urbanística Estrella de Mar, representada por el Procurador Sr. Lozano Conesa y defendida por el Letrado D. José Diego Fernández Ureña; contra D. Damien Larbey, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de la Entidad Urbanística Estrella de Mar, debo condenar y condeno a D. Damien Larbey, a abonar a la actora la cantidad de mil setecientos noventa y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (1.798.74 euros) de principal, más intereses legales correspondientes, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente resolución, previa la constitución del depósito necesario de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, para su conocimiento y fallo por al Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Damien Larbey, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 11 de octubre de 2011—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

19567 Entrada en domicilio 881/2011.

N.I.G: 30016 45 3 2011 0100920

Procedimiento: Entrada en domicilio 881/2011.

Sobre: Administración Local

De: Ayuntamiento de Cartagena.

Procurador Señor D. José Antonio Zamora Conesa.

Contra Rudolf Hostelería, S.L.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 881/2011 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Rudolf Hostelería, S.L., sobre entrada en domicilio R. Inminente en los que, se ha dictado auto n.º 281 de fecha 15 de noviembre de 2011, en el que en su parte dispositiva dice:

Que estimando la presente solicitud, acuerdo Conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble sito en Urbanización Babilonia, La Manga del Mar Menor, con referencia catastral 1695306 cuyo propietario, titular de derechos reales y morador resulta ser Rudolf Hostelería S.L., al objeto de proceder a la ejecución subsidiaria de lo acordado en el decreto 11 de enero de 2011, librado en expediente RU 2010/311 por el que se declara la situación de ruina inminente del referido Local Comercial y ordena a la propiedad que proceda a la demolición del resto de edificación existente así como la limpieza, desescombro y vallado del solar (según directrices del PGMOU vigente).

La demolición deberá practicarse adoptando las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad y funcionalidad de las propiedades colindantes que pudieran resultar afectadas.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante a través de su Procurador y al interesado mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde La notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la cuenta de depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución. Requiérase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma S.S. Ilmo. Sr. D. Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al legal representante Rudolf Hostelería S.L., expido el presente.

En Cartagena, a 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

19568 Seguridad Social 1.421/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104025

074100

N.º autos: Seguridad Social 1.421/2010-P

Demandante: Pedro Jesús Pérez Saura.

Abogada: María Dolores Cayuela Baeza.

Demandado/s: INSS, TGSS Mutual Midat Cyclops Matepss Núm. 1, Vicente, Pedro y Francisco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Jesús Pérez Saura contra INSS, TGSS, Mutual Midat Cyclops Matepss Num. 1, Vicente, Pedro y Francisco, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.421/2010 se ha acordado citar a la empresa Vicente, Pedro y Francisco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/6/2012 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/Ángel Bruna n.º 21-Sala 1, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a la empresa Vicente, Pedro y Francisco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

19569 Ejecución de títulos judiciales 416/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102883

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 416/2011.

Demandante: Juan Miralles García.

Demandado/s Gas Llano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 416/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Miralles García contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gas Llano, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 645,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

19570 Procedimiento ordinario 1.122/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103316

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.122/2010-P

Demandante: Hassane Tachallait.

Demandado/s: Summerge Piscinas, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 1.122/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Hassane Tachallait contra la empresa Summerge Piscinas, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Hassane Tachallait, condeno a la empresa "Summerge Piscinas, S.L." a pagar al demandante la cantidad de seis mil doscientos treinta y dos euros con sesenta y dos céntimos (6.232,62 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Summerge Piscinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

19571 Ejecución de títulos judiciales 303/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102103

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 303/2011.

Demandante: Eleuterio Martínez Chaparro.

Demandado: Caraltec, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 303/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eleuterio Martínez Chaparro contra la empresa Caraltec, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Caraltec, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 286,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Caraltec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

19572 Autos 586/2010.

N.º autos: 586/2010.

20320

Demandante: Juan Carlos Armijos Garzón.

Demandado: Invercosta 2000, S.L y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 586/2010 seguido a instancia de Juan Carlos Armijos Garzón, contra Invercosta, 2000 S.L y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 13 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Juan Carlos Armijos Garzón, contra Invercosta, 2000, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 9.619,93 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 21 de diciembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0586-10, asimismo deberá constituir un depósito de 300 Euros en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0586-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Invercosta, 2000 S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 13 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

19573 Demanda 26/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014422

01000

N.º autos: Demanda 26/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Fernando Jiménez Ruiz.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Casa Bernardino Autocentros, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 26/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Fernando Jiménez Ruiz, contra la empresa Casa Bernardino Autocentros, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 8/7/11 y con número 315/2011 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Fernando Jiménez Ruiz, contra Casa Bernardino Autocentros, S.L., y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Casa Bernardino Autocentros, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 6.802,88 euros líquidos más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0026.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0026.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Bernardino Autocentros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

19574 Demanda 165/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000972

01000

N.º autos: Demanda 165/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Kostiantyn Chernychenko.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Tadicore, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 165/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kostiantyn Chernychenko, contra la empresa Tadicore, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 26/9/11 y con n.º 405/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Kostiantyn Chernychenko, contra Tadilcore, S.L., FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Tadilcore, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.848,66 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0165-10, en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0165.10.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tadicore, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

19575 Demanda 123/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000658

01000

N.º autos: Demanda 123/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Serroukh.

Demandado: Aspiraciones Yecla, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 123/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Serroukh, contra la empresa Aspiraciones Yecla, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 16/9/11 y con n.º 385/2011 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mohamed Serroukh, contra Aspiraciones Yecla, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Aspiraciones Yecla, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 6.355,46 Euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0123 -10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0123-10.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aspiraciones Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

19576 Despido/ceses en general 18/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000149

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 18/2011.

Demandante: José Miguel Micol Fernández.

Abogado: Juan Antonio Buendía Sánchez.

Demandado: Inversiones Murcia Levante, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Micol Fernández, contra la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., sobre despido, en el que con fecha 8/7/11 y con n.º 312/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Miguel Micol Fernández, contra Inversiones Murcia Levante, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 5.670,00 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0018-11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3093-0000-65-0018-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva notificación a la parte demandada Inversiones Murcia Levante, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

19577 Procedimiento ordinario 1.255/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008967

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.255/2010.

Demandante: José Sánchez López.

Graduado Social: Begoña Gascón Bailén.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Reciclados de Palets Box, S.L., Juan Sánchez Pastor.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.255/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Sánchez López, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Reciclados de Palets Box, S.L., Juan Sánchez Pastor, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 25-11-11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 15 de julio de 2011, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que:

- En el hecho probado primero donde dice "D. Juan Sánchez Pastor, antigüedad de 12 de marzo de 1997, categoría profesional de "oficial 2.º" y salario mensual de 1.343,06 euros" debe de decir "D. Juan Sánchez Pastor, antigüedad de 1 de septiembre de 2005, categoría profesional de "oficial 2.º y salario mensual de 1.343,06 euros".-

- En hecho probado segundo donde dice "La empresa demandada no ha abonado a los trabajadores demandantes las cantidades correspondientes a los conceptos y períodos siguientes:

A D. José Sánchez López:

- salario junio 2010: 930,38 euros.
- salario agosto 2010 (5 días): 154,9 euros.
- gratificación extraordinaria diciembre 2009: 1.032 euros.
- gratificación extraordinaria junio 2010: 1.032 euros.
- P.P.E. diciembre 2010: 2.03,57 euros.
- vacaciones (18 días): 660,78 euros.

A D. Juan Sánchez Pastor:

- salario junio 2010: 1.054,31 euros.
- salario agosto 2010 (5 días): 1.70,05 euros.
- gratificación extraordinaria diciembre 2009: 1.132,5 euros.
- gratificación extraordinaria junio 2010: 1.132,5 euros.
- P.P.E. diciembre 2010: 2.23,39 euros.
- vacaciones (18 días): 7.45,74 euros.

debe decir "A D. Jose Sánchez López:

- salario julio 2010: 930,38 euros.
- salario agosto 2010 (5 días): 154,9 euros.
- gratificación extraordinaria diciembre 2009: 1.032 euros.
- gratificación extraordinaria junio 2010: 1.032 euros.
- P.P.E. diciembre 2010: 2.03,57 euros.
- vacaciones (18 días): 660,78 euros.

A D. Juan Sánchez Pastor:

- salario julio 2010: 1.054,31 euros.
- salario agosto 2010 (5 días): 170,05 euros.
- gratificación extraordinaria diciembre 2009: 1.132,5 euros.
- gratificación extraordinaria junio 2010: 132,5 euros.
- P.P.E. diciembre 2010: 223,39 euros.
- vacaciones (18 días): 745,74 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García,
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciclados de Palets Box,
S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín
Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

19578 Seguridad Social 459/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003371

01000

N.º autos: Demanda 459/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: MC Mutual.

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Promociones Meseguer y Arce, S.L., Juan Verdú Marín.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 459/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MC Mutual, contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Promociones Meseguer y Arce, S.L., Juan Verdú Marín, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto aclaración de sentencia de fecha 25-11-11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 2011, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el fallo donde dice "condeno a la empresa "Promociones Meseguer y Arce, S.L.", en forma principal y directa, a abonar a la mutua demandante la cantidad abonada en concepto de anticipos por importe de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos (144.352,05 euros)", debe de decir ""condeno a la empresa "Promociones Meseguer y Arce, S.L.", en forma principal y directa, a abonar a la mutua demandante la cantidad abonada en concepto de anticipos por importe de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco euros con cincuenta y tres céntimos (144.605,53 euros)".

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Meseguer y Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

19579 Ejecución de títulos judiciales 138/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003837

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000138/2011 (I).

Demandante: Rafael Manzanares Marín.

Abogado: José Palazón Tomas.

Demandado/: Fogasa, Pavimentos y Riegos S.L., Oepa Inversiones y Obras S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000138/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Manzanares Marín contra la empresa Pavimentos y Riegos S.L. y Oepa Inversiones y Obras S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 27 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rafael Manzanares Marín, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pavimentos y Riegos S.L., Oepa Inversiones y Obras S.L. parte ejecutada, por importe de 11.328,17 euros en concepto de principal, más otros 1.812,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a juez, El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la empresa demandada Oepa Inversiones y Obras S.L. de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada Oepa Inversiones y Obras S.L. mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad, N.º de cuenta: 2038-9604-36-6000189176.

Caja España Inver Salamanca, Soria Ccaa, N.º de cuenta: 2104-3264-43-9152619641.

Caixa de Catalunya, Tarragona y Manresa, n.º de cuenta: 2013-0703-00-0200694409.

Caja de Ahorros del Mediterraneo, n.º de cuenta: 2090-0003-69-0200289726.

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Oepa Inversiones y Obras S.L.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

-Respecto de la empresa demandada Pavimentos y Riegos S.L.

dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la Upad Social número Uno n.º 3092-0000-64-0138-11.

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos y Riegos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19580 Ejecución de títulos judiciales 195/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0007164

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000195/2011.

Demandante: Ángel Marcelo Lojano Lojano.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L.

D./D.ª, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,
Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000195/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Marcelo Lojano Lojano contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Auto de 12 de julio de 2011:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Marcelo Lojano Lojano, frente a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.018'83 euros en concepto de principal, más otros 365'34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto 8 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3094-0000-64-0195-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L. en ignorado paradero, expido y firmo el presente,

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

19581 Ejecución de títulos judiciales 7/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009864

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 7/2011.

Demandante/s: José Antonio Sarez Parra, Willian Orlando Calderón, Teófilo Ordóñez Hurtado.

Abogado: Andrés Otón Cavas.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Lopesanz S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Sarez Parra, Willian Orlando Calderón, Teófilo Ordóñez Hurtado contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Lopesanz S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se reproducen:

Auto 28-02-11.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio Sarez Parra, Willian Orlando Calderon y Teófilo Ordóñez Hurtado frente a Multiservicios Lopesanz S.L.U., parte ejecutada por importe de 5.494,13 euros en concepto de principal, más otros 947,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a

Decreto 10-11-11.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto,

la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado en paradero desconocido Multiservicios Lopesanz SLU, expido y firmo el presente.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19582 Ejecución de títulos judiciales 88/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000826

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000088/2011 (I)

Demandante: Daniel Aliaga Vera

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Fogasa, Gesco Climatizacion S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000088/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de don Daniel Aliaga Vera contra la empresa Gesco Climatización S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco Popular Español, n.º de cuenta: 0075-8984-76-0600651783

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL número Cuatro n.º 3095-0000-64-0088-11

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gesco Climatización S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de diciembre 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

19583 Ejecución de títulos judiciales 328/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002696

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 328/2010 (I).

Demandante: Juan Francisco Ruiz Molina.

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz.

Demandado: Ocaña y Teva, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social
número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 328/2010
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Francisco Ruiz Molina,
contra la empresa Ocaña y Teva S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia a 16 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo:

Estimar la solicitud del Letrado D. Juan Luis Sandoval Ruiz, en nombre y
representación de Juan Francisco Ruiz Molina de aclarar el auto dictado en este
procedimiento con fecha 30 de noviembre de 2010, en el sentido que se indica a
continuación.

En la parte dispositiva donde dice "Nombre trabajador: Juan Romero Lozano";
debe decir "Nombre trabajador: Juan Francisco Ruiz Molina", manteniendo el
resto de los pronunciamientos expresados.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que
puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 12 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y vistos los
anteriores fundamentos de derecho, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a los ejecutados Mensaur del Levante, S.L. y Juan Romero Lozano para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas 7851FRY, 7684FVC, 9770FSK, 0532FTJ, 9889GJH, 9875GJH y 9849GJH, todos ellos propiedad de la ejecutada Mensaur del Levante, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de los ejecutados Mensaur del Levante, S.L. y Juan Romero Lozano.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

- Respecto de la empresa demandada Ocaña y Teva, S.L. dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0328-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0328-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocaña y Teva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19584 Ejecución de títulos judiciales 56/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000369

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000056/2011.

Demandante: Encarnación López Torralba.

Abogado: José Luis Caballero Nicolás.

Demandado/s: Proayna S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000056/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación López Torralba contra la empresa Proayna S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Encarnación López Torralba, frente a Proayna S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.178,46 euros en concepto de principal, más otros 1.220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez, El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Proayna S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos matrículas 0394FRJ, y 6565DGJ propiedad de la ejecutada Proayna S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Proayna S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose para ello los despachos necesarios para su efectividad:

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-2917-15-0300031846.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada PROAYNA S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Seis n.º 3128-0000-64-0056-11, abierta en BANESTO.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0056-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

19585 Ejecución de títulos judiciales 219/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004800

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 219/2010.

Demandante: Francisco Javier Vera Fluixa.

Abogado: Joaquín Dólera Lopez.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Aguiléña de
Multiservicios, S.L.

Abogada: Donosa Bustamante.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
219/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier
Vera Fluixa, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Aguiléña de
Multiservicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia a 23 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Javier Vera Fluixa ha presentado demanda de ejecución de
frente a Aguiléña de Multiservicios, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su
jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de
ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la
Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 235 LPL
y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 24554,05 y
de 4910,81 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas
según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe
de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la
cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por
el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el
mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos
en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Vera Fluixa, frente a Aguileña de Multiservicios, S.L., parte ejecutada, por importe de 24554,05 euros en concepto de principal, más otros 4910,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia a 23 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 219/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Javier Vera Fluixa frente a Aguileña de Multiservicios, S.L., por la cantidad de 24554,05 euros de principal y de 4910,81 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de Aguileña de Multiservicios, S.L., hasta la cantidad de 24554,05 euros de principal y de 4910,81 euros de principal librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia a 21 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Con fecha 23.9.10 se dictó Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante frente a la empresa Aguiluña de Multiservicios, S.L., por un importe de 24.554,05 euros en concepto de principal más otros 4.910,81 euros que se fijaban provisionalmente en concepto de intereses y costas, habiendo declarado la sentencia dictada en las actuaciones la absolución a la empresa del pago de intereses de mora, por lo que procede la rectificación.

Fundamentos de derecho

Único.- A tenor de lo dispuesto en el art. 214,3 de la LEC, procede la rectificación en cualquier momento de cualquier error material manifiesto en que incurran las resoluciones judiciales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Aclarar el Auto despachando ejecución de fecha 23.9.10 en el sentido de que las cantidades que constan en la parte dispositiva del mismo deben ser: 21.943,51 euros en concepto de principal más 3.730 euros en concepto de intereses y costas, al haber sido absuelta la empresa Aguiluña de Multiservicios, S.L. del pago de intereses por mora

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

19586 Ejecución de títulos no judiciales 348/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008861

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 348/2010.

Demandante/s: John Twene, Otchere Mike Asubonteng, Samuel Samuel Tweneadu.

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Ángel José Díaz Giménez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 348/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª John Twene, Otchere Mike Asubonteng, Samuel Samuel Tweneadu contra la empresa Abetal Agrícola S.L., Ángel José Díaz Giménez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado decreto de acumulación de ejecuciones a favor de John Twene, Otchere Mike Asubonteng, Samuel Samuel Tweneadu frente a Abetal Agrícola, Ángel José Díaz Giménez, en el que se ha acordado continuar la ejecución por la cantidad de 2.515,14 euros de principal total más la cantidad de 427,57 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por decreto de fecha 30/03/11 se requirió de pago a los ejecutados sin que por los mismos se haya verificado.

Tercero.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados Abetal Agrícola S.L., y Ángel José Díaz Giménez a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de

pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a los ejecutados Abetal Agrícola S.L., y Ángel José Díaz Giménez para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo del vehículo matrícula 0742FTZ propiedad del ejecutado Ángel José Díaz Giménez, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de los ejecutados Abetal Agrícola S.L., y Ángel José Díaz Giménez.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0348-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, a los ejecutados por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0348-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., Ángel José Díaz Giménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Guadalajara

19587 Ejecución 317/2011.

NIG: 19130 44 4 2009 0200392

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 317/2011 -A

Demandante: Tentudia Rico Torres.

Demandado/s: Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca)

Doña Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 317/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Tentudia Rico Torres contra la empresa Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez.- Ilmo. Sr. García de la Calle en Guadalajara, a 28 de noviembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 154/11 dictada en fecha 11.04.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 441/09 a favor de la parte ejecutante, D.ª Tentudia Rico Torres, frente a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), parte ejecutada, por importe de 21.888,30 euros en concepto de principal, más otros 4.377,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n.º 2178 0000 (Clave procedimiento)--(numero procedimiento) (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n.º 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 28 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

19588 Información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Plataforma de distribución de gasóleo y gas licuado, con emplazamiento en Cañada Lentisco, polígono 31, parcela 91, promovido por D. Juan López Carrasco, Pedro López López y D. Ginés López Picón.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.R.M., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

19589 Aprobación inicial de la modificación puntual I del PGMO.

Habiéndose publicado en el BORM de fecha 5 de diciembre de 2011 la aprobación inicial de la modificación I del PGMO, se rectifica quedando la redacción de la siguiente manera:

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011 ha aprobado inicialmente la modificación puntual I del PGMO. Igualmente en el mismo Pleno se aprobó el ISA (Informe de Sostenibilidad Ambiental) referente a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006 de 28 de abril y en el Título IV de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, se somete a Información Pública conjunta, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la modificación inicial puntual I del PGMO, por período de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, período durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Informe de sostenibilidad Ambiental y la modificación puntual I del PGMO estarán expuestos al público en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento. Las alegaciones deberán dirigirse a al Excmo. Ayuntamiento de Ceutí y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceutí a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

19590 Padrón tasas mercados, quioscos y vallas del tercer cuatrimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 14 de diciembre de 2011, han sido aprobados los siguientes Padrones del tercer cuatrimestre de 2011, meses de septiembre a diciembre de 2011:

- Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia.
- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.
- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.
- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de enero al 5 de marzo de 2012.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno nº 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I nº 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción nº 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás nº 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan nº 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras nº 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

19591 Modificación ordenanzas fiscales ejercicio 2012.

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria del día 3 de noviembre de 2011 la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012 y la creación de nuevas ordenanzas reguladoras que se indican a continuación, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal.

1.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Se modifica el art. 6 Punto 2, añadiendo en el Epígrafe sexto: Otros expedientes o documentos un nuevo concepto:

20.- Por emisión de informe para la reagrupación

familiar de extranjeros:

33,02

2.º) Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la Prestación de Servicios en la Piscina Municipal, Polideportivo e Instalaciones Deportivas al Aire Libre.

Se añade al Artículo 6 apartado A) un nuevo apartado:

A.1. Por alquiler de espacios deportivos

A.1.11 Pista polideportiva césped artificial: Por hora: 8,00 €. Bono 10 horas: 72,00 €. Bono 20 horas: 120,00 €

Y se modifica el epígrafe A.2.1, que queda de la siguiente manera:

A.2. Suplementos luz artificial, por hora

A.2.1. Pistas de tenis, frontón, pádel, pista de bolos y pistas polideportivas: 2,00 €

3.º) Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SANITARIOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4.n) y 57 del texto refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la Prestación de los Servicios Sanitarios.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios sanitarios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados o enfermos, producidos en accidentes de tráfico, laboral o escolares y otros análogos cubiertos por Entidades o Sociedades Aseguradoras; y la cobertura programada en situaciones de riesgo previsible.

2. No estarán sujetos al pago de la tasa los servicios que sean prestados en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, como los prestados en caso de calamidad pública oficialmente declarada, así como la cobertura de riesgo previsible con motivo de la celebración de actos cívicos, políticos, sindicales o religiosos, de celebraciones tradicionales, u otros actos populares de asistencia gratuita para el público en general.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

a) Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los respectivos servicios.

b) Cuando no ostenten directamente la condición de contribuyentes, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos, las Entidades o Sociedades Aseguradoras que cubran los riesgos de que deriva la prestación de los servicios especificados en esta ordenanza.

DEVENGO

Artículo 4.

Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengarán cuando se inicie la prestación de los servicios, salvo en el caso de cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia que se devengará desde que se solicite la prestación de la misma.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Por la prestación de los servicios que, a continuación se relacionan, se abonarán las siguientes tarifas:

A) Servicios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados y enfermos producidos en accidentes de tráfico, laborales, escolares y otros análogos:

Asistencia y alta en el lugar, por Unidad Medicalizada (sin transporte):
135´17 €

Asistencia por unidad medicalizada con posterior traslado en la misma o en unidad básica: 202´00 €

Uso de Unidad de Soporte Vital Básico, con o sin traslado: 90´01 €

B) Cobertura programada en situaciones de riesgo previsible, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2:

Por cobertura por ambulancia de Soporte Vital Básico con dotación material y personal, por hora o fracción: 154´47 €

Por cobertura por Unidad Medicalizada con su dotación material y personal, por hora o fracción: 257´45 €

Por montaje y día de uso de un hospital de campaña, entendiéndose por tal una estructura con capacidad de asistencia y hospitalización provisional de heridos y enfermos con capacidad de 10 pacientes: 240´29 €

Por la dotación material y el personal siguiente: un médico, un diplomado universitario en enfermería, tres oficiales de transporte sanitario, cuatro voluntarios necesarios para el funcionamiento de dicho hospital de campaña, por hora o fracción: 171´62 €

Por cada médico que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción: 8´42 €

Por cada DUE que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción: 5,48 €

Por cada TTS que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción: 3,41 €

Por cada voluntario público que exceda este epígrafe: 2,04 €

C) Impartición de Cursos de Formación de Prevención y Lucha Contra el Fuego, Primeros Auxilios, Autoprotección y otros similares de índole sanitaria y de Protección Civil.

Precio por alumno

1. Curso Básico de 5 a 10 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas: 35,87 € por alumno.

2. Curso Medio de 20 a 30 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas: 92,61 € por alumno.

3. Curso Superior de 40 a 60 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas: 177,72 € por alumno.

4. Curso Superior de más de 60 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas: 291,20 € por alumno.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6.

a) De acuerdo con los servicios prestados, se practicará la liquidación que será notificada conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ordenanza Fiscal General, salvo los servicios correspondientes a la "cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia en situaciones de riesgo previsible" cuyo pago deberá realizarse con carácter previo a la prestación del servicio.

b) De acuerdo con los servicios prestados, respecto de los indicados en el apartado A) del artículo 5 de la presente Ordenanza se practicará la liquidación que será notificada para su pago en los plazos establecidos en los artículos 62.2 de la LGT.

c) El pago por parte del sujeto pasivo de los servicios o actividades que se indican en el apartado B) y C) del artículo 5 de esta Ordenanza, se deberá

realizar en el momento de solicitar la correspondiente prestación del servicio o realización de la actividad.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del TRHL, y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la LGT, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las Compañías y Entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las tarifas consignadas en los epígrafes anteriores.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 8

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2012, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación expresa.

4.º) Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil e inscripción en el Registro Municipal de Parejas de hecho. Y ello aunque el matrimonio o la inscripción de pareja de hecho no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

Requisitos:

Podrán instar su inscripción en el Registro Municipal de Parejas de hecho, las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Convivir en pareja de forma libre, pública y notoria, al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Estado civil: soltero, viudo, divorciado o separado judicialmente.
- No estar unidos por vínculo de parentesco con miembros de la pareja (hasta tercer grado).
- No formar unión de hecho con otra persona.
- No estar inscrita la unión de hecho en el Registro de otra Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.
- Los miembros de la unión de hecho deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en el mismo domicilio.

La inscripción estará residenciada en la Oficina del Registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Debiendo aportar los siguientes documentos, a través del Registro Municipal de este Ayuntamiento, con instancia dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia.
- Acreditación de la emancipación, en el caso de menores de edad
- Certificado del estado civil, expedido en el Registro Civil (Juzgado de Paz) de San Pedro del Pinatar o de cualquier otra localidad.
- Certificación del Padrón Municipal, expedido por este Ayuntamiento, con una validez de tres meses y sin que se admitan volantes de inscripción del Padrón municipal.

Se considerará como fecha de inscripción la de la inscripción en el Registro.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del Matrimonio Civil o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o a quienes se preste alguno de los dos servicios, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

CUOTA

- Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento: 200,00 euros
- Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento, cuando al menos uno de los contrayentes este empadronado en San Pedro del Pinatar, desde hace mas de un año: 150,00 euros
- Por cada servicio solicitado para la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho: 100,00 euros

DEVENGO

Artículo 4.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del Matrimonio Civil o de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizara por ingreso directo en la Oficina de Recaudación Municipal o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Excmo. Ayuntamiento, y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

Artículo 6.

1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados.

2. Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del matrimonio civil no hay podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración del matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 8.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2012, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación expresa.

5.º) Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés General.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR
DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE
INTERÉS GENERAL**

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.º Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios,

copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2012 es de 38,37 euros/ año. Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2010, que asciende a 9.884.

NH = 96% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2010: 23.903 Habitantes

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2012 es de 256,75 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2012 es de 87.792,05 euros.

c) Imputación por operador

Para 2012 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Movistar	47,01%	10.317,77 euros/trimestre
Vodafone	30,44%	6.680,98 euros/trimestre
Orange	17,64%	3.871,63 euros/trimestre
Yoigo	3,65%	801,11 euros/trimestre
Resto	1,26%	276,55 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

4) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

d) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

3) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

c) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

d) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán ingresar, en los plazos que determine la Ley General Tributaria, las liquidaciones que se le giren por parte del Ayuntamiento, que serán trimestrales de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2012.

3. Una vez concluido el ejercicio 2012 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9.º Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 5.º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2012.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2012, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

Disposición adicional 2.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. A los efectos previstos en el artículo 29.2. a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

6.º) Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los presentes acuerdos provisionales por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la L. 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar a 20 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

19592 Nombramiento de don Ascensio Juan García como miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde.

Resultando que en sesión plenaria celebrada el pasado día 12 de diciembre tomó posesión del cargo de Concejal D. Ascensio Juan García

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por los artículos 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en DECRETAR:

Primero.- El nombramiento del Concejal D. Ascensio Juan García como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

Segundo.- El nombramiento del Sr. Juan García como Séptimo Teniente de Alcalde.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su notificación personal al interesado, así como a los distintos servicios municipales.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, a catorce de diciembre de dos mil once, por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Marcos Ortuño Soto, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan Carlos González Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

19593 Delegación de atribuciones en el Concejal don Ascensio Juan García.

Resultando que en sesión plenaria celebrada el pasado día 12 de diciembre tomó posesión del cargo de Concejal D. Ascensio Juan García

Resultando que, mediante decreto de esa misma fecha, he nombrado al Sr. Juan García miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptimo Teniente de Alcalde.

Y en virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en DECRETAR:

1.º Conferir delegación genérica de las áreas que a continuación se indican a favor del Concejal y miembro de la Junta de Gobierno Local D. Ascensio Juan García:

- Infraestructuras y Obras Públicas.
- Parques y jardines.
- Comunicación.

2.º Conferir delegación genérica del área de Nuevas Tecnologías a favor de la Concejala y miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª Inmaculada Pérez Martínez

3.º La presente Resolución se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será notificada personalmente a todos los interesados y comunicada a los diversos servicios municipales.

4.º Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, a catorce de diciembre de dos mil once, por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Marcos Ortuño Soto, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan Carlos González Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.